



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-25762584-APN-ANAC#MTR, Derogación Resoluciones ANAC N° 980/2011 y N° 527/2012

VISTO el Expediente EX-2022-25762584-APN-ANAC#MTR, las Leyes N° 17.285, N° 19.030, los Decretos N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007, N° 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007, las Resoluciones Nros 980 de fecha 1° de diciembre de 2011, 527 de fecha 12 de julio de 2012 y 79-E de fecha 25 de febrero de 2022 todas de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC), y

CONSIDERANDO,

Que por el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Ex-SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, estableciendo que la misma es la Autoridad Aeronáutica Nacional y ejerce las funciones y competencias establecidas en el Código Aeronáutico —Ley N° 17.285—, en la Ley N° 19.030 de Política Aérea, en los Tratados y Acuerdos Internacionales, leyes, decretos y disposiciones que regulan la Aeronáutica Civil en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que por medio del Decreto N° 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007, se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), de conformidad con el organigrama y responsabilidades primarias y acciones que se detallan en sus Anexos.

Que la ANAC tiene por misión, entre otras, realizar las acciones necesarias competentes a la Autoridad Aeronáutica derivadas del Código Aeronáutico, las Regulaciones Aeronáuticas, Convenios y Acuerdos Internacionales, Reglamento del Aire y demás normativas y disposiciones vigentes tanto nacionales como internacionales.

Que mediante la Resolución ANAC N° 980 de fecha 1° de diciembre de 2011, se aprobó el “Proceso de Elaboración y Enmienda de Regulaciones Aeronáuticas”, y por medio de la Resolución ANAC N° 527 de fecha 12 de julio de 2012, se aprobó el “Proceso de análisis y aprobación propuestas relativas a Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y de Procedimientos de Navegación Aérea”.

Que por medio de la Resolución ANAC N° 79-E de fecha 25 de febrero de 2022, se aprobó la Parte 11 “Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de las RAAC y normas complementarias” de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), como Anexo GDE N° IF-2022-17664482-APN-DGIYSA#ANAC.

Que dicha norma establece los requisitos para el desarrollo, aprobación y enmienda de las RAAC y para la notificación de diferencias a la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) relacionadas con las enmiendas a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Que atento a las nuevas particularidades del proceso para el desarrollo, aprobación y enmienda y para el proceso de notificación de diferencias a OACI, ambos aprobados por la referida Parte 11 de las RAAC, resulta necesario reorganizar el “Proceso de Elaboración y Enmienda de Regulaciones Aeronáuticas”, aprobado por la Resolución ANAC N° 980/2011, y el “Proceso de análisis y aprobación propuestas relativas a Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y de Procedimientos de Navegación Aérea”, aprobado por la Resolución ANAC N° 527/2012.

Que dichas modificaciones normativas se justifican en la necesidad de tender hacia una simplificación de los procesos de desarrollo, aprobación y enmiendas a las normativas aeronáuticas y del análisis de las propuestas de modificaciones de Anexos al Convenio de Chicago de 1944, con el objetivo de optimizar dichos procesos y de compatibilizarlos con la recientemente aprobada Parte 11 de las RAAC.

Que cabe recordar que la gestión administrativa basada en la utilización de procesos estandarizados garantiza la uniformidad y permite la revisión continua de las actividades que son necesarias para cumplir con las misiones y funciones del Organismo, teniendo, para ello, en especial consideración el dinamismo de la actividad aeronáutica y la necesidad de adecuar continuamente las normas locales a los estándares internacionales.

Que, por tales motivos, resulta procedente establecer un nuevo proceso para la desarrollo, aprobación y enmienda de normativa aeronáutica, así como otro proceso para el análisis de propuestas relativas a los anexos al convenio sobre aviación civil internacional y de procedimientos de servicios de navegación aérea, y consecuentemente dejar sin efecto las Resoluciones ANAC Nros. 980/2011 y 527/2012.

Que, en ese orden de ideas, también resulta conveniente detallar el contenido mínimo de los requisitos de los documentos técnicos que prevean el otorgamiento de exenciones en los términos previstos en la Sección 11.207 de la Parte 11 de las RAAC.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos, (Decreto N° 1.759/72 t.o. 1991)" y por el Decreto o 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “Proceso para el desarrollo, aprobación y enmienda de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil y Normas Complementarias”, que como Anexo I (IF-2022-26121276-APN-DGLTYA#ANAC) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el “Proceso para el Análisis de Propuestas relativas a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y de Procedimientos de Servicios de Navegación Aérea”, que como Anexo II (IF-2022-26121834-APN-DGLTYA#ANAC) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el “Documento para la elaboración de procedimientos para el análisis y otorgamiento de Exenciones en los términos previstos en la Parte 11 de las RAAC”, que como Anexo III (IF-2022-26122578-APN-DGLTYA#ANAC) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Deróguense las Resoluciones N° 980 de fecha 1° de diciembre de 2011 y N° 527 de fecha 12 de julio de 2012 ambas de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a las áreas relacionadas con las actividades en cuestión, gírese al Departamento Normativa Aeronáutica de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la ANAC para su inclusión en el Sitio "Web" Institucional de la ANAC y su publicación en la Biblioteca de Normas y Reglamentos y, oportunamente, archívese.